



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 033
(Marzo 05 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA Y SE ACTIVA EL PLAN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA EMPULEBRIJA E.S.P. POR CAUSA DEL DESABASTECIMIENTO DE AGUA”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en la ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 048 del 20 de mayo de 2020 el municipio de Lebrija declaro la situación de calamidad pública por desabastecimiento de agua en el municipio.
2. Que el día 05 de marzo de 2021 se reunió el comité central de emergencias por sequía en el municipio de Lebrija de la empresa, donde se socializo el estado actual de la represa piedras negras y se establecieron las acciones a seguir según el nivel de la represa.
3. Que en la citada acta de reunión, el comité tomó la decisión de recomendar al gerente de la empresa, declarar la alerta roja y activar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido, con el fin de garantizar la prestación del servicio de agua potable para los usuarios y poder contar con los mecanismos idóneos que permitan suministrar el servicio normal en condiciones de cobertura, calidad y continuidad, hasta donde más sea posible.
4. Que se requiere tener mecanismos excepcionales para poder suministrar el servicio de acueducto de forma normal. Y para ello es necesario declarar la alerta roja y activar el plan de emergencia y contingencia de la empresa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la alerta roja y activar el plan de emergencia y contingencia de la empresa, con el fin de garantizar la prestación del servicio de acueducto a nuestros usuarios y poder contar con un instrumento administrativo, financiero, jurídico y técnico que permita ejecutar las acciones de mitigación encaminadas a disminuir el impacto por el desabastecimiento de la represa piedras negras y la imposibilidad de mantener el suministro de agua de manera continua.



PARÁGRAFO PRIMERO: DURACION. El presente acto administrativo tendrá vigencia hasta tanto no se normalice los caudales de la represa piedras negras y/o las medidas tomadas sean suficientes para mantener la continuidad del servicio en condiciones de calidad y cobertura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se implementarán medidas de sectorización que impliquen el racionamiento de la prestación del servicio, para garantizar el suministro por sectores a todos nuestros usuarios.

PARAGRAFO TERCERO: De ser necesario se hará entrega del suministro de agua potable, mediante carrotanques a las zonas con cota piezométrica superior. Toda vez que por falta de presiones no llega el preciado líquido a nuestros suscriptores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR MEDIDAS la empresa tomara las medidas necesarias a fin de garantizar la prestación del servicio de agua, la cual incluye la contratación de objetos que vayan dirigidos a suplir la necesidad de abastecimiento de agua, así como la mano de obra que se requiera o la ampliación de las horas laborales de trabajo del recurso humano de la empresa, o cualquier medida especial que sea relacionada con la atención a la situación de emergencia presentada en el municipio y que afecta la prestación del servicio de acueducto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a las partes interesadas y la comunidad en general el contenido del presente acto administrativo y divulgar a través de los canales y medios de comunicación señalados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Lebrija Santander, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente

Proyecto: Nelly Andrea Ramírez Figueroa
Secretaria General

Revisó Jurídicamente: CARLOS NORIEGA
Jurídicó EMPULEBRIJA

Apoyo: Sergio Mauricio Ramírez Ramírez.
Asesor de Control Interno.